

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ, DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN; QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO ARTEMIO MATA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**LA CONTRATANTE**" a través de su representante legal declara:

I.1 Que es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. Que el presente contrato fue adjudicado a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante el procedimiento de adjudicación directa **SG-003-2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 63 y 64 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables.



I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en partida presupuestal en referencia con la requisición número **SG200101-03**.

I.5. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " declara:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura publica numero 31, 698 de fecha 1 de julio de 1980, otorgada por el lic. Ignacio Soto Borja, notario publico 129, de México D.F. donde se constituye la empresa "INCARMEX S.A. DE C.V.", aunada a escritura pública 31,980, levantada ante el mismo notario que contiene la fusión de distintas empresas subsistiendo la denominación social "INCARMEX S.A. DE C.V.", seguida por escritura pública 42,417 de fecha 4 de Septiembre de 1989 levantada ante la fe del notario anteriormente mencionado y donde se modifica la denominación social de "INCARMEX S.A. DE C.V." A "LINDE DE MÉXICO S.A. DE C.V.", y escritura número 44,, 600 de fecha 3 de Mayo de 1996 levantada ante la fe del notario público Benito Ivan Guerra Silla, titular de la notaria número siete del Distrito Federal donde se cambia la denominación de "LINDE DE MÉXICO S.A. DE C.V. a "PRAXAIR MÉXICO S.A. DE C.V.", seguida de escritura 103,036 de fecha 08 de Enero de 1999 ante el mismo notario anterior donde se lleva a cabo una fudsión subsistiendo el nombre "PRAXAIR MÉXICO S.A. DE C.V.", escritura pública 112,396 de fecha 6 de enero de 2005 ante la fe del notario público Ivan Guerra Silla, titular de la notaria pública 7 del Distrito Federa, quien hace constar la transformación de "PRAXAIR MÉXICO, S.A. DE C.V." a "PRAXAIR MÉXICO S.R.L de C.V."

II.2. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C Francisco Artemio Mata Orozco, quien acredita su personalidad de acuerdo a la Escritura Publica Numero 26,054 de fecha 16 de marzo de 2018, otorgada por el Lic. Alfredo Bazúa Witte, Notario Publico 230, de la Ciudad de México.

II.3. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades servicio de suministro de gases medicinales para los hospitales y unidades médicas, incluyendo a través de redes de tubería (gaseoductos) y en general, comercializar en cualquier forma con toda clase de: Gases industriales, gases especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, en cualquier grado de



pureza o contenido, y mezclas de gases, que puedan contener gases derivados del petróleo.

II.4 Que cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“LA CONTRATANTE”**.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **“LA CONTRATANTE”**.

II.6. Que de acuerdo a los artículos 73 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo los supuestos ahí establecidos.

II.7. Que el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**, le ha encomendado el suministro del **“SERVICIO DE GASES MEDICINALES PARA LOS DIFERENTES HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**, en los términos de la adjudicación directa **SG-003-2020**, cuyo valor y características se precisan en el **ANEXO 1** de este contrato.

II.8. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Biologo Maximino Martinez # 3804 col. San Salvador Xochimanca, Azcapotzalco c.p. 02870, Mexico D.F.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito Federal y territorios federales, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **“LA CONTRATANTE”** se obliga a adquirir de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y éste se obliga a suministrar los servicios cuyas



características, especificaciones y precios unitarios se describen en el **Anexo 1** del presente contrato.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” se compromete a pagar por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe total de **\$3, 149,990.00 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.)** considerando el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en tasa 0%, que deberá ser facturada a favor de **Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza con RFC SSC961129CH3** de conformidad con los precios unitarios que se relacionados en el **Anexo 1** del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LA CONTRATANTE” se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, en dos pagos mensuales dentro de los 30 días posteriores a la prestación de los servicios por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, y de la presentación de los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a favor de **Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza con RFC SSC961129CH3**, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos servicios, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **“LA CONTRATANTE”**; ubicada en calle Victoria número 312 poniente, piso 4, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza debiendo a la vez enviar vía correo electrónico archivo PDF y HTML correspondientes para formalizar dicho trámite a las siguientes direcciones de correo electrónico sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx, facturaad.ssc@gmail.com, debiendo realizar el envío de manera obligatoria a ambas cuentas de correo.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá optar porque **“LA CONTRATANTE”** efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico interbancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, sito en Calle Victoria 312 piso 4, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria



estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA CONTRATANTE”**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**. La documentación que antecede, deberá ser entregada de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas de **“LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**; ubicada en calle Victoria numero 312 poniente, piso 4, zona centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“LA CONTRATANTE”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- se compromete a suministrar a **“LA CONTRATANTE”** a partir de la firma del presente contrato, de manera inmediata en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas de los Servicios de Salud de Coahuila descritas en el anexo 1 del presente.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **“LA CONTRATANTE”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios debiendo garantizar la identificación y operación de las unidades aplicativas, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **“LA CONTRATANTE”**.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados, de los bienes necesarios para la prestación



del servicio, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación a entera satisfacción de **"LA CONTRATANTE"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, **"LA CONTRATANTE"**, no dará por recibidos y aceptados los servicios.

QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte y los que se deriven de la prestación del servicio lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes y servicios proporcionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA CONTRATANTE" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga para con **"LA CONTRATANTE"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“LA CONTRATANTE”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“LA CONTRATANTE”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral o administrativa que, en su caso, se ocasione.

NOVENA.- GARANTÍAS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar a **“LA CONTRATANTE”**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de **“LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda considerando el monto total del contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a entregar a **“LA CONTRATANTE”** la póliza de fianza o carta garantía según corresponda, en **“LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”**; ubicada en calle Victoria numero 312 poniente, zona centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una vez que **“LA CONTRATANTE”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva



CONTRATO: SSCZ-DA-SG-003-2020

garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula NOVENA.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.- “LA CONTRATANTE” para el caso en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpliera con la prestación total de los servicios en las fechas establecidas de acuerdo al anexo o en las solicitudes realizadas por la subdirección de Atención Médica o los Hospitales, se pacta como pena convencional a favor de “LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA” a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el diez al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los servicios no proporcionados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a su vez, autoriza a “LA CONTRATANTE” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “LA CONTRATANTE”.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, “LA CONTRATANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA CONTRATANTE” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “LA CONTRATANTE” reembolsará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. “LA CONTRATANTE” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “LA CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya suministrado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no reponga los servicios que le hayan sido solicitados para canje, por problemas de calidad o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “LA CONTRATANTE”, la sanción impuesta a “EL PRESTADOR



DE SERVICIOS", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

I) Si "**LA CONTRATANTE**" considera que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

II) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "**LA CONTRATANTE**" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios proporcionados, no hayan sido proporcionados de acuerdo al anexo "**LA CONTRATANTE**", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "**LA CONTRATANTE**" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**LA CONTRATANTE**" por concepto de los servicios proporcionados por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" cumple con los servicios a satisfacción de "**LA CONTRATANTE**" el



procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA CONTRATANTE"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"LA CONTRATANTE"** establecerá, de conformidad con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA CONTRATANTE"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS **"LA CONTRATANTE"**, designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Subdirección de Atención Médica**.

Si durante la recepción de los servicios el administrador del contrato detecta incumplimiento o retrasos, deberán requerir el mismo día por escrito o vía correo electrónico a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a fin de que en los tiempos acordados **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corrija el incumplimiento.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no corrija el incumplimiento en los tiempos acordados, se hará acreedor a una sanción, misma que deberá ser notificada por escrito por el Administrador del Contrato indicando la causal de la sanción, quien a su vez deberá notificar al Área de Fianzas y Sanciones del Departamento de Adquisiciones de **"LA CONTRATANTE"**, para el cálculo de la sanción respectiva.



En tal virtud **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los Servicios objeto de este contrato, los mismos no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA OCTAVA.- VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS "LA CONTRATANTE", designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Jefatura de Servicios Generales**.

Si durante la recepción de los servicios el administrador del contrato detecta incumplimiento o retrasos, deberán requerir el mismo día por escrito o vía correo electrónico a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a fin de que en los tiempos acordados **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corrija el incumplimiento.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no corrija el incumplimiento en los tiempos acordados, se hará acreedor a una sanción, misma que deberá ser notificada por escrito por el Administrador del Contrato indicando la causal de la sanción, quien a su vez deberá notificar al Área de Fianzas y Sanciones del Departamento de Adquisiciones de **"LA CONTRATANTE"**, para el cálculo de la sanción respectiva.

En tal virtud **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los Servicios objeto de este contrato, los mismos no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



Coahuila
de Zaragoza

CONTRATO: SSCZ-DA-SG-003-2020

VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el del 01 de Enero de 2020 y concluye al 29 de febrero de 2020.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de Enero de 2020.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. FRANCISCO ARTEMIO MATA OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL DE "PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V."

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DR. MARCO ANIBAL RODRIGUEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA



ANEXO 1

ID	UNIDAD APLICATIVA	DESCRIPCION CORTA	CANTIDAD	P.U. (SIN IVA)	PERIODO MENSUAL	Subtotal
1	Hospital Piedras Negras	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	30	\$54.00	2	\$3,240.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) TERMO	1809	\$27.50	2	\$99,495.00
		CONSUMO DE OXIDO N2O (KG)	15	\$157.00	2	\$4,710.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	33	\$213.50	2	\$14,091.00
		NITROGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) TERMO	1250	\$44.00	2	\$110,000.00
2	Hospital Acuña	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	1250	\$54.00	2	\$135,000.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) PGS	1900	\$37.00	2	\$140,600.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	13	\$213.50	2	\$5,551.00
3	Hospital Allende	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	500	\$54.00	2	\$54,000.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) PGS	800	\$37.00	2	\$59,200.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	3	\$213.50	2	\$1,281.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO Q (CARGA)	3	\$213.50	2	\$1,281.00
4	Centro de Salud Zaragoza	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	55	\$54.00	2	\$5,940.00
5	Hospital Nueva Rosita	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) TERMO	1500	\$27.50	2	\$82,500.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	3	\$213.50	2	\$1,281.00



6	Hospital Sabinas	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	110	\$54.00	2	\$11,880.00
7	Hospital General Monclova	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	40	\$54.00	2	\$4,320.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) TERMO	6000	\$27.50	2	\$330,000.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	25	\$213.50	2	\$10,675.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO Q (CARGA)	13	\$213.50	2	\$5,551.00
		CONSUMO DE CO2 U.S.P. Y TIPO "E" (CARGAS)	2	\$507.00	2	\$2,028.00
		AIRE USP (M3)	25	\$190.00	2	\$9,500.00
		NITROGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) TERMO	1250	\$44.00	2	\$110,000.00
8	Hospital General Cuatro Ciénegas	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	1000	\$54.00	2	\$108,000.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	15	\$213.50	2	\$6,405.00
9	hospital general Muzquiz-Palau	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	230	\$54.00	2	\$24,840.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) TERMO	1100	\$27.50	2	\$60,500.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	5	\$213.50	2	\$2,135.00
10	Hospital General San Pedro	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	200	\$54.00	2	\$21,600.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) PGS	2000	\$37.00	2	\$148,000.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	15	\$213.50	2	\$6,405.00
11	Hospital General Fco I Madero	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	240	\$54.00	2	\$25,920.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) PGS	1600	\$37.00	2	\$118,400.00



		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	8	\$213.50	2	\$3,416.00
12	Hospital General Torreon	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) TERMO	95	\$27.50	2	\$5,225.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	33	\$213.50	2	\$14,091.00
		NITROGENO NF (M3)	50	\$88.00	2	\$8,800.00
		NITROGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) TERMO	3990	\$44.00	2	\$351,120.00
13	Hospital General Matamoros	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	500	\$54.00	2	\$54,000.00
14	Hospital General Saltillo	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	90	\$54.00	2	\$9,720.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) TERMO	6000	\$27.50	2	\$330,000.00
		CONSUMO DE OXIDO N2O (KG)	15	\$157.00	2	\$4,710.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	85	\$213.50	2	\$36,295.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO Q (CARGA)	3	\$213.50	2	\$1,281.00
		CONSUMO DE CO2 U.S.P. (25KG)	8	\$1,384.00	2	\$22,144.00
		NITROGENO NF (M3)	20	\$88.00	2	\$3,520.00
		AIRE USP (M3)	30	\$190.00	2	\$11,400.00
		NITROGENO MEDICINAL LIQUIDO (M3) TERMO	3500	\$44.00	2	\$308,000.00
15	Cebtro de Salud Parras	CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO (M3)	2200	\$54.00	2	\$237,600.00
		CONSUMO DE OXIGENO MEDICINAL GASEOSO PARA TRASLADO TIPO "E" (CARGA)	57	\$213.50	2	\$24,339.00
					Subtotal	\$3,149,990.00
					IVA	\$0.00
					Total	\$3,149,990.00



DIRECCIÓN DE HOSPITALES DONDE SE PRESTARÁ EÑ SERVICIO

	UNIDAD	DIRECCION
1	HOSPITAL GENERAL PIEDRAS NEGRAS	Blv. Centenario #901, Colonia Nueva Creación, C.P. 27000, Piedras Negras Coahuila
2	HOSP.GRAL. ACUÑA	Libramiento José de las Fuentes RDZ # 503 Ote, Zona Centro CP 26200 Acuña, Coahuila de Zaragoza
3	HOSPITAL GRAL. ALLENDE COAH.	W. Benavides # 402 Pte. CP 26530 Allende, Coahuila de Zaragoza
4	CENTRO DE SALUD ZARAGOZA	Nicolás Bravo # 203 Pte. CP 26450 Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.
5	HOSP. GRAL. NUEVA ROSITA COAH.	Prolongación Juárez S/N Col. Prolongación Progreso CP 26830 Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza
6	HOSPITAL SABINAS	Ignacio Zaragoza #1211, Sabinas, Coahuila
7	HOSPITAL GENERAL MONCLOVA	Xochitl #400, Col. Miravalle, C.P.25750, Monclova Coahuila
8	HOSPITAL GENERAL C.CIENENGAS	Blvd Juárez # 809, CP 27640 Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza
9	HOSPITAL GENERAL MUZQUIZ	Carretera Muzquiz-Palau Km 5 C.P. 26350, Palau, Coahuila
10	HOSPITAL GENERAL SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA	Blvd. Hidalgo # 315 Pte. Zona Centro CP 27800 San Pedro, Coahuila
11	HOSP. GRAL. FCO. I. MADERO	Lucerna Y Nápoles S/N Col. Madero. CP 27900 Francisco I Madero, Coahuila de Zaragoza
12	HOSPITAL GENERAL TORREON	carretera Matamoros-Torreón km 1.5 (manto de la virgen)
13	HOSP. GRAL. MATAMOROS COAH.	Cuauhtémoc 626 Pte CP. 27440 Matamoros, Coahuila de Zaragoza
14	HOSPITAL GENERAL SALTILLO	Prolongación Pérez Treviño Esq. Con Carlos Abedrop Dávila En el Centro Metropolitano. Saltillo Coahuila de Zaragoza
15	CENTRO DE SALUD PARRAS	AV. 16 de Septiembre S/N CP 27980 Parras Coahuila de Zaragoza